



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/219/2023, de 21 de febrero, por la que se convoca a los Grupos de Acción Local para la **presentación de estrategias de desarrollo local LEADER aplicables en Aragón en el periodo 2023-2027, y se determina el procedimiento de selección.**

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, establece en su artículo número 92 que al menos el 5% de la contribución del FEADER al Plan Estratégico Nacional debe gestionarse bajo la metodología LEADER; además incluye en el artículo número 77 apartado b, la preparación y ejecución de estrategias de desarrollo a través de LEADER.

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, dedica su capítulo II a regular posibles metodologías de desarrollo rural integrado, entre las que se incluye, la metodología LEADER.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/2015, en el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C (2022) 6017, de 31 agosto de 2022, se incluye la intervención 7119 LEADER.

La implementación del desarrollo local LEADER en un territorio determinado se realiza mediante un conjunto coherente de operaciones al que se denomina Estrategia de Desarrollo Local LEADER (EDLL), cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que es diseñado y puesto en práctica por un Grupo de Acción Local, en adelante Grupo, en el que participen los sectores público y privado de dicho territorio. Las EDLL pueden contemplar diversas líneas de ayudas a promotores en el medio rural y a infraestructuras y servicios sociales, así como otro tipo de acciones que se consideren de interés para las zonas en que las estrategias se implementen.

En Aragón las estrategias LEADER empezaron a implementarse en 1991, en los sucesivos periodos de programación se ha ido incrementando el ámbito territorial y los recursos económicos gestionados abarcando en la actualidad el 95% del territorio de la Comunidad, desarrollando de esta forma la competencia exclusiva en materia de desarrollo integral del mundo rural que el artículo 71, apartado 17 del Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce a la Comunidad Autónoma.

En el modelo de gestión LEADER la Comisión Europea establece unos principios generales, siendo potestad de las Comunidades Autónomas establecer el modelo de gestión que mejor responda a las necesidades territoriales. En cada periodo de programación debe realizarse una nueva selección de Grupos y Estrategias, definiendo el modelo de gestión.

La Comisión Europea defiende que los Grupos tengan autonomía para definir e implementar las estrategias, exigiendo explícitamente, entre otras potestades, que elaboren y publiquen las convocatorias de ayudas. No obstante, para poder ejercer la autonomía y dotar al procedimiento administrativo de coherencia deben asumir unas responsabilidades de gestión, entre las que se encuentran la realización de los controles administrativos y la ejecución de los pagos a los beneficiarios.

El artículo número 33 del Reglamento (UE) 2021/1060 establece que en el caso de que se asignen a los Grupos tareas no contempladas en el citado artículo, como las mencionadas en el párrafo anterior, deberán definirse como organismos intermedios. La figura de organismo intermedio debe asegurar solvencia y competencia, así como capacidad administrativa y financiera. Esta solvencia y capacidad no se puede garantizar a nivel de Grupo individual, por tanto, el organismo intermedio, que contempla el nuevo sistema de gestión, estará constituido por todos los Grupos y tendrá una estructura mancomunada que actúe como coordinadora y supervisora de las actuaciones de los Grupos, de acuerdo con la facultad de reunirse en una estructura común que les concede el citado artículo. Esta estructura mancomunada ejercerá al menos las siguientes acciones: Elaboración y publicación de las convocatorias, controles administrativos, pago a los beneficiarios, presentación de las certificaciones conjuntas al Departamento, interlocución de la certificación de la cuenta de la Intervención, y la elaboración



del manual de procedimiento del Organismo Intermedio y los Grupos de Acción Local, que será aprobado por la autoridad de gestión junto con la selección de las estrategias.

La Orden AGM/1835/2022, de 25 de noviembre, establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local LEADER en Aragón del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, y establece la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionarlas. Una vez resuelto el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Local, procede seleccionar las estrategias a desarrollar por el Grupo.

El procedimiento de selección de las estrategias de DLL a que se refiere esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Primero.— *Objeto.*

1. De acuerdo con la Orden AGM/1835/2022, de 25 de noviembre, esta Orden tiene por objeto convocar a los Grupos de Acción Local para la presentación de estrategias de desarrollo local LEADER aplicables en Aragón en el periodo 2023-2027, y determinar el procedimiento de selección.

2. A los efectos de esta Orden, se entiende por “estrategia de desarrollo local LEADER” (o EDLL) el conjunto coherente de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que contribuyen a la realización de la estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, diseñado y puesto en práctica por un Grupo.

3. La financiación de las estrategias se determinará con base en los 55.000.000 euros totales y se distribuirá de acuerdo a la cantidad determinada para cada grupo establecida en la resolución que los seleccionó, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden AGM/1835/2022, de 25 de noviembre, y en los criterios que aparecen en esta convocatoria.

Segundo.— *Régimen normativo.*

A las Estrategias de Desarrollo Local LEADER que regula esta Orden les son aplicables las siguientes normas: el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo; el Reglamento de ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación; el Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC; el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, el Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Comunitaria aprobado por Decisión de ejecución C (2022) 6017, de 31 agosto de 2022, y resto de normativa de aplicación.



Tercero.— *Objetivos y características de las estrategias de desarrollo local LEADER.*

1. Todas las EDLL contribuirán al objetivo específico número 8 “Promoción del empleo, el crecimiento, la igualdad de género, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales”, sin perjuicio de que las acciones financiadas como parte del DLL puedan contribuir a otros objetivos específicos de la política de desarrollo rural de la Unión Europea definidos en el artículo número 6 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021. La contribución a otros objetivos dependerá de los seleccionados en las EDLL por parte de los Grupos.

2. Las EDLL deberán basarse en un diagnóstico del territorio al que se refieran, realizado a partir de un análisis DAFO de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, del cual se deberán extraer las necesidades por ámbito de programación. Posteriormente se deberán priorizar las necesidades, seleccionar las de mayor interés, asignarles un presupuesto y establecer los objetivos que se esperan alcanzar mediante indicadores de resultado.

3. Las EDLL reflejarán su coherencia y complementariedad con otras acciones sectoriales o territoriales ya en marcha o previstas.

4. Las EDLL deberán promover un proceso de desarrollo coherente con las características de la zona, de realización posible y que asegure la movilización de las potencialidades del territorio y estimule la participación de todos los sectores.

5. Las acciones incluidas en las EDLL serán promovidas por la iniciativa privada, las entidades locales o por otras entidades presentes en el territorio, así como por el propio Grupo en el ámbito de proyectos de cooperación y proyectos tractor.

6. Todas las acciones previstas en el marco de las estrategias deben contribuir a algún objetivo específico de la política agraria comunitaria. Esta contribución se medirá a través de un indicador de resultado.

Cuarto.— *Requisitos de las estrategias de desarrollo local LEADER.*

La EDLL que presente cada Grupo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Su ámbito territorial será el asignado a cada Grupo como resultado del procedimiento convocado por la Orden AGM/1835/2022, de 25 de noviembre.
- b) Se ajustará a la financiación prevista como resultado del procedimiento citado en el apartado anterior destinando un máximo del **8% para proyectos de cooperación** y un **25% para gastos de explotación y animación**, que incluirá, de forma diferenciada, la dotación aportada para la estructura mancomunada del organismo intermedio. **El resto deberá asignarse a proyectos de terceros y, en su caso, a proyecto/s tractor/es.** El Grupo deberá motivar el presupuesto asignado a los ámbitos de programación seleccionados, así como proponer y cuantificar los indicadores de resultado comunes y adicionales, enumerados en el anexo II, y, en su caso, añadir aquellos otros que considere oportunos.
- c) Será global, integrada y coherente con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales identificadas en el territorio de actuación definido para el Grupo. Asimismo, deberá garantizar la viabilidad de la estrategia, tanto desde el punto de vista económico y social, como desde la perspectiva ambiental. En ningún caso la estrategia podrá consistir en una acumulación de proyectos o en una mera yuxtaposición de intervenciones sectoriales.
- d) Deberá demostrar su carácter complementario con las intervenciones de otros programas y medidas que se apliquen en el mismo territorio. En particular, analizará la posible consecución de sinergias con las actuaciones de las entidades locales con actuación en el mismo territorio.
- e) Deberá tener una concepción y aplicación multisectorial, aplicando enfoques innovadores que tengan como prioridad la creación de empleo y la estructuración de tejido económico y social a medio y largo plazo.
- f) Deberá contribuir al desarrollo sostenible del territorio, pudiendo incluir acciones que refuercen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación de los jóvenes en actividades económicas y sociales, la prevención de situaciones de riesgo de exclusión social, la conservación medioambiental y la mitigación del cambio climático.
- g) Deberá de prever mecanismos de funcionamiento en red y cooperación. Todas las EDLL deberán de contemplar la participación en algún proyecto de cooperación.
- h) Será condición indispensable para la adjudicación de las estrategias la presentación mancomunada por parte de los grupos de una entidad capacitada para ser designada Organismo Intermedio en los términos que se establecen en el artículo 18 de la Orden de bases reguladoras.



Quinto.— *Contenido de las estrategias de desarrollo local LEADER.*

1. Las EDLL deberán ajustarse al contenido y estructura que figura en el anexo III de la presente Orden.

2. Cada EDLL deberá incluir un procedimiento de gestión y control de ayudas en el que se definan los principales aspectos relativos a: la publicación de las convocatorias, presentación de solicitudes de ayuda, control administrativo, baremación, selección y aprobación de proyectos, presentación de solicitudes de pago, control administrativo de las solicitudes de pago, pago a los beneficiarios y sistema de atención a las posibles reclamaciones de los beneficiarios. El procedimiento de gestión será común para todos los Grupos, pudiendo contener en un anexo las especificidades que considere oportunas cada Grupo. El procedimiento de gestión será complementario con el elaborado por el Servicio Gestor de la Dirección General de Desarrollo Rural.

3. El procedimiento incluirá una descripción de las condiciones de cada uno de los tipos de operación, definiendo al menos las condiciones de elegibilidad, los gastos subvencionables, los porcentajes máximos de ayuda y los compromisos de los beneficiarios, incluidos los de publicidad.

4. El procedimiento de gestión de ayudas deberá incluir un sistema que garantice la ausencia de conflictos de interés en la toma de decisiones relacionadas con la selección de proyectos susceptibles de ser subvencionados. También deberá establecer mecanismos de prevención del fraude, que serán coherentes con el establecido por el Organismo Pagador del FEADER en la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. El procedimiento de gestión deberá garantizar, en todo caso, los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

6. El contenido de las estrategias y del manual de procedimiento podrá modificarse, cuando se produzcan cambios normativos, socioeconómicos, o de otro tipo que lo justifiquen. Cualquier modificación deberá ser autorizada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

7. Proyectos Paraguas/Tractor. Los Grupos podrán presentar, formando parte de su Estrategia, un proyecto de relevancia para todo el ámbito territorial de la Estrategia. Este proyecto reforzará el impacto y la visibilidad de la Estrategia. El proyecto tendrá un máximo de 300.000 euros de inversión elegible y un mínimo de 200.000 euros, de los cuales el 70% como mínimo deberá corresponder a inversión material. La inversión la podrá llevar a cabo el propio grupo, una entidad sin ánimo de lucro o una entidad local del territorio. El porcentaje máximo de subvención será del 80%. La aprobación del proyecto se realizará conjuntamente con la aprobación de la Estrategia. De forma excepcional y debidamente justificada, en una estrategia se podrán presentar dos proyectos tractores respetando en su conjunto los límites máximos y mínimos establecidos en este punto.

8. La estrategia deberá incluir una declaración por la cual el Grupo manifieste su adhesión a la documentación que acredite la constitución de una entidad capacitada para ser designada como Organismo Intermedio, en los términos establecidos en esta convocatoria, y en la Orden AGM/1835/2022, de 25 de noviembre. Dicha documentación será presentada por la mencionada entidad según lo establecido en el punto 9 del presente apartado. Esta documentación estará compuesta como mínimo por los estatutos de la entidad, el acuerdo por el cual se solicita su designación como Organismo Intermedio, el acuerdo por el cual se compromete a suscribir un convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el manual de procedimiento de gestión aprobado. El mencionado manual de procedimiento establecerá los medios económicos, materiales y personales con los que se va a dotar a la estructura mancomunada del Organismo Intermedio para garantizar su solvencia y capacidad administrativa. La estructura mancomunada del Organismo Intermedio deberá contar al menos con una persona que actúe como gerente, que lo hará con dedicación preferentemente exclusiva y deberá disponer de titulación universitaria.

9. La entidad que solicite ser designada como Organismo Intermedio, con anterioridad al plazo establecido en el apartado noveno punto 4 de la presente Orden, presentará en el registro electrónico del Gobierno de Aragón la documentación citada en el punto anterior.

Sexto.— *Líneas de ayuda y ámbitos de programación.*

1. Las estrategias pueden estructurarse en base a líneas de ayuda y ámbitos de programación.

2. Las EDLL podrán incluir las siguientes líneas de ayuda:

- a) Proyectos de terceros, que podrán implementar los siguientes tipos de operaciones:
- Inversiones materiales e inmateriales.
 - Actividades formativas.



- Cooperación entre particulares.
- Creación de nuevas empresas.

Las EDLL podrán incluir proyectos tractor, cuya gestión administrativa dependerá de si el promotor es el propio grupo o una entidad del territorio.

- b) Proyectos de cooperación.
 - c) Proyectos de explotación y animación.
3. Las EDLL podrán abarcar los siguientes ámbitos de programación:
- a) Desarrollo de la economía rural.
 - b) La conservación medioambiental, del clima y la eficiencia de los recursos.
 - c) Los servicios públicos, el capital social y la inclusión social.
 - d) Conocimiento e innovación.

Séptimo.— Selección de estrategias.

El procedimiento para seleccionar las EDLL aplicables en Aragón en el periodo 2023-2027 se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo expuesto en los artículos siguientes.

Octavo.— Solicitudes y baremo.

1 Cada Grupo seleccionado como resultado del procedimiento convocado por la Orden AGM/1835/2022, de 25 de noviembre, podrá presentar la EDLL aplicable al territorio que se le haya asignado en dicho procedimiento. La EDLL estará elaborada de acuerdo con los objetivos, características y requisitos establecidos en esta Orden.

2. Para valorar cada EDLL se considerarán los siguientes aspectos, pudiendo obtener 10 puntos como máximo en cada uno de ellos, y 100 puntos en total:

- a) Experiencia de la organización candidata, logros obtenidos y capacidad técnica.
- b) Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la estrategia.
- c) Congruencia de la estrategia: Justificación de la coherencia entre las necesidades seleccionadas, los objetivos definidos y los criterios de selección establecidos.
- d) Integración y coordinación con otras políticas territoriales y sectoriales.
- e) Repercusión de la estrategia en el **empleo**.
- f) Inclusión de acciones en materia de **igualdad de género**, **integración social** y/o **cambio climático**.
- g) Tratamiento de la **innovación** en la estrategia.
- h) Inclusión de la cooperación en la estrategia.
- i) Acciones de dinamización y de generación de capacidad de los agentes territoriales. Sistema de evaluación.
- j) Exposición pública de la estrategia.

3. Para que una estrategia sea seleccionada será necesario que, como mínimo, obtenga 5 puntos en cada uno de los aspectos valorados, y 50 puntos en total.

Noveno.— Presentación de las estrategias.

1. Los Grupos candidatos dirigirán sus propuestas de EDLL al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2. La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Los Grupos confeccionarán y presentarán su solicitud y la declaración responsable relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente. El 9581 es el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

3. Las estrategias deberán exponerse públicamente por responsables del Grupo ante la Comisión de Selección.

4. El plazo de presentación de las propuestas será de **cuatro meses**, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Décimo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Rural, con el apoyo del Servicio de Programas Rurales.



2. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones que se consideren oportunas y, en particular, la petición de cuantos informes o documentos se estimen necesarios para resolver.

3. A petición de la Comisión de selección o por propia iniciativa, el Servicio de Programas Rurales podrá requerir al Grupo que amplíe o modifique la documentación presentada, a fin de conseguir una homogeneidad formal para su mejor análisis. Dicho requerimiento deberá ser atendido por el Grupo en el plazo de diez días hábiles.

4. Una vez valoradas las estrategias, **se asignará el 10%** del presupuesto reservado según el artículo 8 de la Orden AGM/1835/2022, de 25 de noviembre. Desde la DGDR se requerirá a los Grupos afectados, para que, **en un plazo máximo de 15 días, redefinan la distribución presupuestaria de la EDLL presentada en función de la reasignación efectuada.**

Undécimo.— *Comisión de Selección de estrategias.*

1. Corresponde a la Comisión, entre otras funciones, el análisis y estudio de las solicitudes de los Grupos y la selección de las estrategias.

2. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- a) Presidente: Jefe de Servicio de Programas Rurales.
- b) Vicepresidente: Jefe de Sección de Coordinación de Programas de Desarrollo Rural.
- c) Vocales:
 - Jefe de Servicio de Estrategias Territoriales.
 - Jefe de Servicio de Participación Ciudadana e Innovación.
 - El/La Representante de la Administración en el Grupo cuya EDLL se esté valorando.
- d) Secretario/a: Con voz, pero sin voto, un/a técnico/a de la Dirección General de Desarrollo Rural.

3. La Comisión podrá requerir la presencia de expertos, técnicos o representantes de otras organizaciones para su asesoramiento, con voz pero sin voto.

Duodécimo.— *Resolución.*

1. Finalizada la instrucción del procedimiento el órgano instructor elevará su propuesta de selección de EDLL al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien resolverá motivadamente la convocatoria en un plazo máximo de tres meses contados a partir del día en que finalice el plazo de presentación de las propuestas.

2. Se seleccionarán un máximo de 20 estrategias. La Orden de resolución determinará las EDLL seleccionadas, los territorios cubiertos por cada una y la financiación definitiva para el Grupo que haya de gestionarla. Dicha financiación se desglosará entre las distintas líneas de ayuda.

3. La Orden de resolución se notificará individualmente a los Grupos que hubieran participado en la convocatoria, y su parte dispositiva se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. Contra la resolución que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente del orden contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que proceda legalmente.

5. Transcurrido el plazo máximo de tres meses para resolver el procedimiento de selección de EDLL sin que se haya notificado resolución expresa, el Grupo solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

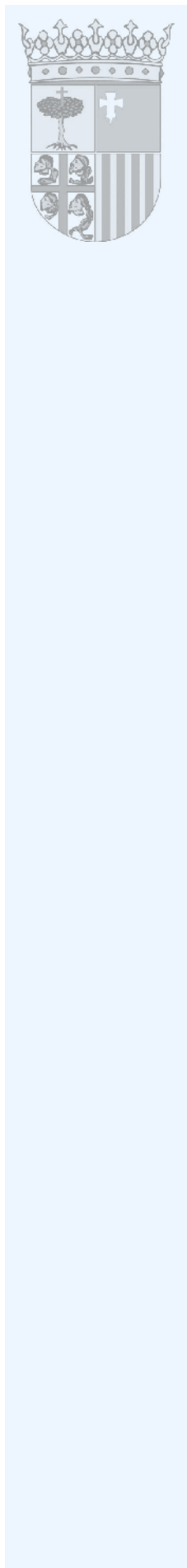
Decimotercero.— *Convenios para la gestión de las estrategias.*

1. Una vez seleccionadas las EDLL, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón designará, a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración, al Organismo Intermedio. El Convenio será suscrito también por cada uno de los Grupos que vayan a gestionar las EDLL seleccionadas.

2. En el convenio se regularán las normas de adjudicación, concesión, control y seguimiento de las ayudas nacionales y comunitarias que gestionará cada Grupo en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

3. El convenio contendrá, como mínimo, las siguientes cláusulas:

- a) Objeto y ámbito geográfico.
- b) Del Organismo Intermedio y su designación.
- c) Presupuesto del programa LEADER.
- d) Principios de actuación.



- e) Ejecución de las EDLL.
 - f) Líneas de ayuda.
 - g) Ayuda para la realización de operaciones de terceros conforme a las estrategias de DLL.
 - h) Ayuda para gastos de explotación y animación.
 - i) Ayuda para proyectos de Cooperación.
 - j) Funciones delegadas en el Organismo Intermedio.
 - k) Funciones mancomunadas del Organismo Intermedio.
 - l) Funciones del Organismo Intermedio asignada a los Grupos.
 - m) Otras funciones y compromisos de los Grupos.
 - n) Actuaciones que corresponden al Departamento.
 - ñ) Incumplimiento de las funciones de la Red en el marco del Organismo Intermedio.
 - o) Incumplimiento de las funciones de los Grupos en el marco del Organismo Intermedio.
 - p) Procedimientos de Gestión.
 - q) Controles.
 - r) Prevención, detección y corrección de irregularidades.
 - s) Recuperación de los fondos aplicados indebidamente.
 - t) Flujo monetario.
 - u) Anticipos y garantías.
 - v) Intereses generados por los fondos financiadores.
 - w) Informes intermedios.
 - x) Duración, revisión y modificación de convenio. Resolución de conflictos.
 - y) Rescisión.
4. Asimismo el convenio contendrá respecto a los Grupos, mediante anexos:
- a) Importe de las subvenciones nacionales y comunitarias.
 - b) Ámbito geográfico.
 - c) Relación de municipios, extensión y población del territorio de actuación.

Decimocuarto.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 21 de febrero de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO I
Ámbitos de programación de las EDLL en relación con los objetivos temáticos

OBJETIVO GENERAL	ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN	FONDOS PÚBLICOS			INVERSIÓN		INDICADOR RESULTADO	VALOR META 2028	INDICADORES RESULTADO REGIONALES	VALOR META 2028
		FEADER	DGA	TOTAL	PRIVADO	TOTAL				
OBJETIVO Nº 8 DESARROLLO LOCAL EN LAS ZONAS RURALES, R 38: COBERTURA LEADER	1. Desarrollo de la Economía Rural						R39: Desarrollo de la Economía Rural		R1.1A: Ayudas para la inversión en transformación y comercialización del sector agroalimentario R1.2A: Ayudas para la inversión en sector forestal R1.3A: Ayudas para la inversión en otros sectores	
	2. Conservar y proteger el medio ambiente y el clima y promover la eficiencia de los recursos						R27: Resultados en materia de medio ambiente y clima a través de inversiones en el medio rural		R2.1A: Eficiencia Energética R2.2A: Biodiversidad R2.3A: Cambio Climático	
	3. Promover las infraestructuras y servicios públicos, mejorar el capital social y fomentar inclusión social.						R41: Conexión de la Europa Rural		R3.1A: Promoción de la inclusión social R3.2A: Infraestructura social R3.3A: Servicios sociales R3.4A: Igualdad de género R3.5A: Gobernanza y Capital Social	
	4. Conocimiento e innovación						R1: Mejora de resultados mediante conocimiento e innovación		R4.1A: Transferencia de conocimiento en medioambientales y/o climáticos. R4.2A: Transferencia de conocimiento en temas no medioambientales R4.3A: Alimentación saludable y reducción de desperdicio de alimentos. R4.4A: Inversiones en TIC	
	TOTAL								RESULTADO ADICIONALES R10: Organización de la cadena de suministro R15: Energía renovable R18: Ayudas para la inversión destinadas al sector forestal R28: Resultados medioambientales y climáticos a través del conocimiento y la innovación R37: Crecimiento y empleo en las zonas rurales R40: Transición inteligente economía rural R42: Promoción de la inclusión social	

ANEXO II
Indicadores de objetivos de las EDLL

1. Indicadores de contexto comunes.

- C1. Población*.
- C2. Estructura por edades.
- C3. % de población extranjera.
- C4. Territorio
- C5. Densidad de población
- C6. Población activa.
- C7. Tasa de empleo por cuenta propia*
- C8. Población inactiva.
- C9. Demandantes de empleo por sector de actividad.
- C10. Afiliaciones a la Seguridad Social por sector de actividad.
- C11. Valor añadido bruto por sector de actividad.
- C12. Nivel de estudios de la población.
- C13. Oferta turística (número de plazas).
- C14. Número de pernoctaciones*.

* Indicadores de impacto.

Los datos se presentarán según el formato de plantilla que se adjunta al final de este anexo.

Los Grupos de Acción Local podrán añadir los indicadores de contexto/impacto que consideren necesarios para justificar el diseño y la evaluación de la estrategia.

Estos indicadores serán cumplimentados en función de la disponibilidad del dato. En caso de que no se disponga de datos publicados actualizados podrán dejarse sin cumplimentar, debiéndose comunicar el valor una vez publicadas las actualizaciones.

2. Indicadores de resultado comunes por ámbito de programación. Anexo I R (UE) 2021/2115.

- R38: Cobertura de Leader.
- R39: Desarrollo de la Economía Rural.
- R27: Resultados en materia de medio ambiente y clima a través de inversiones en el medio rural.
- R41: Conexión de la Europa Rural.
- R1: Mejora de resultados mediante conocimiento e innovación.

3. Indicadores de resultado regionales.

R1.1A: Ayudas para la inversión en transformación y comercialización del sector agroalimentario.

R1.2A: Ayudas para la inversión sector forestal.

R1.3A: Ayudas para la inversión en otros sectores.

R2.1A: Eficiencia Energética.

R2.2A: Biodiversidad.

R2.3A: Cambio Climático.

R3.1A: Promoción de la inclusión social.

R3.2A: Infraestructura social.

R3.3A: Servicios sociales.

R3.4A: Igualdad de género.

R3.5A: Gobernanza y Capital Social.

R4.1A: Transferencia de conocimiento en temas medioambientales y/o climáticos.

R4.2A: Transferencia de conocimiento en temas no medioambientales.

R4.3A: Alimentación saludable y reducción de desperdicio de alimentos.

R4.4A: Inversiones en TIC.

4. Indicadores de resultado adicionales.

R10: Organización de la cadena de suministro.

R15: Energía renovable.

R18: Ayudas para la inversión destinadas al sector forestal.

R28: Resultados medioambientales y climáticos a través del conocimiento y la innovación.

R37: Crecimiento y empleo en las zonas rurales.

R40: Transición inteligente.

R42: Promoción de la inclusión social.

Notas:

Los indicadores del apartado nº 2 y 4 se encuentran incluidos en el anexo nº 1 del Reglamento (UE) 2021/2115, la metodología de cálculo será la establecida en la Guía elaborada por la Comisión Europea, en caso de porcentajes sólo se deberá tener en cuenta el numerador.

Los indicadores del apartado nº 3 y 4 serán utilizados para el seguimiento y evaluación de las estrategias. En los indicadores del apartado nº 3, no definidos por la UE, la unidad de medida será el número de expedientes previstos.

Todos los expedientes deberán contribuir al menos a un indicador de resultado regional, la contribución deberá quedar argumentada en el control administrativo del expediente.

Plantilla de indicadores de contexto comunes de EDLL

Nº	Indicador	GRUPO			Fuente dato	Observaciones
		Dato (Total, Hombres, Mujeres)				
1	Población (habitantes)					
	Estructura de edad					
2	< 15 (%)					
	15-64 (%)					
	>64 (%)					
3	Población extranjera (%)					
4	Territorio (km2)					
5	Densidad de población (hab/km2)					
6	Población activa (%)					
7	Autoempleo (%)					
8	Población inactiva (%)					
	Demandantes de empleo por sector de actividad					
9	Agricultura, ganadería y pesca					
	Industria y energía					
	Construcción					
	Servicios					
	Sin empleo anterior					
	Afiliaciones a la Seguridad Social por sector de actividad (%)					
10	Agricultura					
	Industria					
	Construcción					
	Servicios					
	VAB por sector de actividad (miles de euros)					
11	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca					
	Extractivas, Energía y agua					
	Industria manufacturera					
	Construcción					
	Comercio; reparación; transporte; hostelería; información y comunicaciones					
	Actividades financieras, inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas, administrativas y servicios auxiliares					
	Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria; educación; actividades sanitarias y de servicios sociales; otros servicios					
	Nivel de estudios de la población (>15 años)					
12	Educación primaria e inferior					
	Educación secundaria 1º etapa o similar					
	Educación secundaria 2º etapa y postsecundaria no superior					
	Educación Superior					
	No aplicable (menor de 15 años)					
13	Oferta turística (nº plazas)					
14	Nº de pernoctaciones. (Si el dato está disponible).					



ANEXO III

Contenido y estructura de las EDLL

- 1. Título de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER (Estrategia de DLL)**
- 2. Zona geográfica cubierta por la estrategia.**

Justificando la homogeneidad desde el punto de vista físico, económico, social y/o cultural.
- 3. Descripción del proceso de participación de la comunidad local en la definición e implementación de la EDLL.**
 - a) Lista de acciones emprendidas para lograr la participación de la comunidad local en la definición de la Estrategia de DLL, indicando el tema, participantes y resumen de los resultados.
 - b) Acciones previstas para mantener la participación de la comunidad local en la implementación de la EDLL.
- 4. Diagnóstico de los puntos débiles, amenazas, puntos fuertes y oportunidades (denominados en lo sucesivo «DAFO») e identificación de las necesidades.**
 - a) Análisis DAFO con las siguientes secciones:
 - i) descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos de la estrategia y de otra información cualitativa actualizada;
 - ii) puntos fuertes detectados en la zona de implementación de la estrategia;
 - iii) puntos débiles detectados en la zona de implementación de la estrategia;
 - iv) oportunidades detectadas en la zona de implementación de la estrategia;
 - v) amenazas detectadas en la zona de implementación de la estrategia;
 - vi) cuadro estructurado con datos para los indicadores de contexto comunes y específicos de la estrategia.
 - b) Identificación y priorización de las necesidades, a partir de los datos del análisis DAFO.
- 5. Descripción de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER (EDLL).**
 - a) Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por la EDLL, en función de las disponibilidades presupuestarias y de la complementariedad de otras actuaciones que se vayan a ejecutar en el ámbito territorial.
 - b) Justificación de la distribución presupuestaria por ámbitos de programación y la adecuación de los recursos financieros con los objetivos establecidos.
 - c) Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren los ámbitos de programación seleccionados para la EDLL, los objetivos cuantificados mediante indicadores de resultado y el gasto previsto.



- d) La estrategia deberá incluir los criterios de selección de operaciones y una justificación de la vinculación entre criterios de selección previstos y la consecución de los objetivos establecidos.

6. En la línea de ayuda a terceros, descripción de los tipos de operaciones seleccionados.

Para los tipos de operaciones de las ayudas a terceros, los criterios de elegibilidad, gastos subvencionables y límite máximo de ayuda, se establecerán de forma común en el manual de procedimiento, en este apartado habría que incluir y justificar si se estableciese alguna especificidad para la estrategia.

7. En su caso, descripción del proyecto paraguas/tractor.

Se deberá incluir una memoria valorada o proyecto técnico con el detalle de los objetivos y contenido del proyecto.

8. Repercusión de la estrategia en el empleo.

La estrategia deberá definir las acciones que se pretenden implementar para fomentar la creación de empleo.

9. Inclusión de acciones en materia de igualdad de género, integración social y/o cambio climático.

En caso de abordar estos objetivos la estrategia definirá las acciones planteadas.

10. Tratamiento de la innovación en la estrategia.

La estrategia deberá definir su carácter innovador y el apoyo a la innovación en el territorio.

11. Información sobre la complementariedad, descripción de los medios para garantizar la complementariedad y la coherencia con:

- Las acciones financiadas por FEADER, FEDER y FSE;
- Las acciones llevadas a cabo con otros instrumentos financieros europeos, nacionales, autonómicos o locales.

12. Cooperación entre Grupos.

Previsión de participación en proyectos de cooperación. Necesidades que se pretenden cubrir a través de la cooperación. Presupuesto destinado.

13. Sistema de explotación y animación

a) Medios humanos y materiales:

- Descripción y justificación del personal técnico-administrativo.
- Distribución de tareas.
- Complementariedad con la estructura mancomunada del organismo intermedio.
- Equipamiento adscrito.
- Propuesta de financiación anualizada (2023-2028). Desglosando la aportación para el funcionamiento de la estructura mancomunada del Organismo Intermedio.



- Otras líneas previstas para la financiación de la estructura de gestión del Grupo.

b) Procedimientos de gestión

Este apartado debe definir los principales aspectos relativos a los mecanismos propios de cada EDLL, para la animación, relaciones con los promotores, baremación y selección de proyectos, toma de decisiones, seguimiento y evaluación, así como otros que puedan considerarse por el Grupo. Los aspectos comunes de gestión y control se incluirán en el manual de procedimiento del Organismo Intermedio.

Los procedimientos responderán a los siguientes principios: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia, eficiencia, igualdad y no discriminación.

También deberá incluir:

- Un sistema que garantice la ausencia de conflictos de interés con el personal técnico del Grupo, y el personal que participe en la toma de decisiones relacionadas con la selección de proyectos susceptibles de ser subvencionados.

14. Mecanismos de seguimiento y evaluación.

- a) Las estrategias deberán incluir un sistema de indicadores de resultado comunes cuantificados con hitos y metas cuyo valor se incluirá en el Plan Estratégico Nacional de la PAC y estará sometido a la evaluación bienal del rendimiento. Las estrategias también incluirán indicadores de resultado adicionales, y en su caso, específicos de cada estrategia, que faciliten su seguimiento y evaluación. Cuando sea posible, la recopilación de los indicadores se realizará distinguiendo por género y por edad.
- b) La estrategia preverá la presentación de un informe anual de seguimiento y evaluación con la siguiente estructura e información:
 - Los cambios de las condiciones generales que afectan a la ejecución de la EDLL.
 - La evolución de la EDLL en relación con los objetivos establecidos, en base a los indicadores de resultados.
 - Los proyectos aprobados y los ejecutados por ámbito de programación, línea de ayuda y tipo de operación.
 - La ejecución financiera por ámbitos de programación, diferenciando las cuantías: previstas, comprometidas, certificadas y pagadas.
 - En su caso, una descripción de las modificaciones de la EDLL planteadas durante el año y/o previstas.
 - Acciones de evaluación llevadas a cabo y resultados.
 - Descripción de los problemas que se hayan planteado en la gestión, y medidas que se han adoptado.
 - Acciones de animación llevadas a cabo.
 - Las medidas adoptadas para dar publicidad a la EDLL.